

LA SERENA,

12 1 OCT. 2009

DECRETO Nº 3737 /091

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Sesión Ordinaria Nº 761 de fecha 21 de Octubre de 2009 del Concejo Municipal, y lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar el siguiente:

DECRETO:

APRUEBESE, la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios.

ORDENANZA Nº _____1

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS

Artículo 1º :

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de esta Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2º :

La Municipalidad confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante comprobante que emita la Tesorería, la Municipalidad otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3º :

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto de Pago, previo informe del correspondiente Departamento solicitante. En éste, deberá indicarse los montos que correspondan al Derecho Municipal respectivo y los gastos en que haya incurrido el Departamento solicitante con motivo de la gestión o gestiones realizadas, a objeto de que dichos gastos sean descontados de la devolución.

Copia del Decreto de Devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para los registros que correspondan.

Artículo 4º :

Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- Sector Centro : Por el Norte, calle Colón; por el Sur, Avenida Francisco de Aguirre; por el Este, calle Cienfuegos y por el Oeste, calle Pedro Pablo Muñoz.
- Sector Subcentro: Por el Norte, calles Cirujano Videla y Almagro; por el Sur, calle Amunátegui; por el Este, calles Castro y Benavente y por el Oeste, Ruta 5.

Derechos Municipales por Servicios

Artículo 5º :

Los derechos municipales por servicios prestados por la Ilustre Municipalidad de La Serena, son los siguientes:

 a) El servicio especial por extracción de basuras, escombros y otros, distinto del indicado en el Artículo 6º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagará por concepto de Derechos el que se indica:

N⁰	CONCEPTO	U.T.M.
1	RETIRO DE ESCOMBROS Y ELEMENTOS EN DESUSO, por metro cúbico a) de 0,01 a 5.99 m ³ .	0,2
	b) de 6.00 a 11.99 m ³ .	0,3

1		
	c) más de 12 m ³ .	0,5
2	RETIRO DE RAMAS, HOJAS Y OTROS PROVENIENTES DE JARDINES, por metro cúbico	
	a) de 0.01 a 5.99 m ³ .	0,3
	b) de 6.00 a 11.99 m ³ .	0,4
	c) más de 12 m ³ .	0,5
3	Extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros diarios con tope de 999 litros.	0,0003
	Por cada metro cúbico (1000 litros) o fracción de Mt ³ por sobre los 1.000 Litros	0.25
4	Retiro Elementos de Propaganda, por m²	2
5	Gastos de mantención, recepción, cuidado y atención primaria de animales en el Centro de Rescate Canino Municipal. 1 Inscripción Voluntaria Registro Canino Municipal	0,05
		•
	2 Rescate de canes capturados	0,35
	3 Cirugías:	
	a) Felinos	0,20
	b) Caninos	0,35
	4 Eutanasia (según criterio médico)	0,15
	5 Atención Primaria Veterinaria	0.08
	6 Vacunación Séxtuple	0.05
	7 Hospitalización	0,10
	8 Quimioterapia	0,05
	9 Estadía diaria	0,20
6	Retiro de Rejas y de Cierro de Pasajes, por metro lineal	0,3
7	Poda y retiro de poda de árboles, hasta 4 metros de altura por unidad	0,9

Las personas con un puntaje igual o inferior a los 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social, quedarán exentos del pago de los derechos signados con los número 1, 2 y 5 precedentes.

- b) El retiro de kioscos será el realizado por el Municipio cuando su estructura afecte la seguridad pública, previo certificado de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Derechos Municipales por Servicio de Reparto de Agua Potable Rural.
 - 1. El servicio de reparto de agua potable rural que fija esta Ordenanza, se establece sólo para aquellas personas que residen en la Comuna de La Serena y su objetivo es proporcionar el agua potable necesaria únicamente para el consumo humano.
 - 2. Para estos efectos el costo del litro de agua se fija en la suma de \$7 y el monto del derecho se determinará de acuerdo a las reglas que se indican, considerándose para ello el Puntaje de la Ficha de Protección Social y el costo del litro de agua anteriormente referido, en conformidad a la siguiente tabla:

Puntaje Estratificación Social	Porcentaje de Bonificación
2.000 a 4.500	99%
4.501 a 8.500	90%
8.501 a 11.734	80%
11.735 a 13.500	60%
13.501 o más	50%

El no pago de 4 mensualidades, dará derecho a la Municipalidad a suspender la entrega del agua potable a los consumidores morosos.

3.- El cobro del derecho se realizará en forma mensual, para lo cual el beneficiario deberá asistir a la Delegación rural dependiente de la Municipalidad de La Serena con las boletas de entrega de agua debidamente firmadas y recepcionadas conforme, para la emisión del estado de pago correspondiente.

Artículo 6º :

Derechos de Estacionamientos en los Bienes Nacionales de Uso Público, licitados y entregados en concesión adjudicada mediante los Decretos Nº 1883 del 19 de julio del 2000 y Decreto Nº 1907 del 20 de julio del 2000, los que se dividen en:

Zona Alta

: \$ 200 los 20 minutos.

Minuto Adicional:

- a) Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre \$ 10.
- b) Resto del año \$ 11.

Zona Baja

: \$ 200 los 20 minutos

Minuto Adicional:

- a) Desde el 15 de marzo al 1° de noviembre \$ 6.
- b) Resto del año \$ 7.

Estos valores se reajustarán anualmente en el mes de enero, según la variación del I.P.C., o el Organismo que legalmente lo reemplace.

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena.

<u>Derechos Municipales Calculados y Girados</u> <u>Por la Dirección de Tránsito</u>

Artículo 7°: Los exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, registros y otros importaran los siguientes derechos:

N	33,132,13	U.	T.M.
1.	Verificación ocular de número de motor, de chasis, transformaciones,		
	clasificaciones y otros afines, incluido certificado correspondiente, cuando sea el		
	Caso.		0,15
	a) En Dirección de Tránsito b) A domicilio (dentro del radio urbano)		0,20 0,50
	c) Sector rural		0,50
2.	Control de taxímetro, en fechas diferentes a la renovación del permiso de		
	circulación anual.		0,15
	Duplicado de permiso de circulación por pérdida, extravío o deterioro.		0,10
	Duplicado de sello verde		0,20
5.	Duplicado certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de		
=	arrastre y remolques.		0,05
	Duplicado placa patente carro de arrastre o remolque.		0,25
١.	Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa patente).		0,22
8.	Transferencia, modificación de datos del comprobante del permiso de circulación		0,22
	cuando sea por causas no imputables al Municipio.		0,10
9	Permiso de circulación provisorio para el sólo efecto de la reparación de		
	vehículos, hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil. Valor		0,05
	Diario.		
10	Permiso provisorio carro de arrastre o remolque original, con vigencia hasta un		
	máximo de 3 meses (valor trimestral).		0,05
1.1	Certificado de modificación en registro de carros de arrastre y remolques. No se		0.16
	cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones de errores u omisión administrativas.		0,16
12	Otorgamiento primera Licencia clase B, C, D y F. Reajustable cada 6 meses de	\$	13.084
	acuerdo al IPC.	•	
13	Otorgamiento Primera Licencia clase E Reajustable cada 6 meses de acuerdo al	\$	2.167
	IPC.		
	Extensión a otras clases adicionales, sólo clase B, C, D, E y F.		0,25
	Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F.		0,45
	Control de licencias adicionales B, C, D y F. Por Clase Adicional		0,07
17	Examen Práctico Licencia Clase D en terreno: a) Dentro del radio urbano.		0.40
	b) Fuera del radio urbano.		0,10 0,15
18	Control para conductores con Licencia Clase E		0,10
	Control de licencia para conductores mayores de 65 años		0,25
	Cambio de domicilio en licencia de conducir:		
	a) Si la licencia es de la comuna de La Serena		0,15
	b) Si la licencia es de otra comuna		0,25
21	Duplicado de licencia de conducir:		
	a) Si la licencia es de la Comuna de La Serena		0,15
	b) Si la licencia es de otra comuna		0,25
22	Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes de la licencia de conducir		0.45
	de conducii		0,15

23 Obtención de primera licencia profesional Ley N° 19.495 reajustable cada 6 meses	
de acuerdo al IPC.	\$ 13.084
24 Extensión a otras clases profesionales conforme a la Ley N° 19.495	0,35
25 Control para conductores con licencia clase Profesional Ley N° 19.495	0,35
26 Control para conductores con licencia clase profesional y con extensión A-1 o A-2	
antiguas.	0,35
27 Control para conductores con licencia Clase A-1 Ley 18.290.	 0,35
28 Control para conductores con licencia Clase A-2 Ley 18.290	0,27
29 Control para conductores con Licencias adicionales a las clases A-1 o A-2, Con	
extensión C, D, E y F. Por Clase Adicional	 0,10
30 Certificado de Antecedentes del Conductor	\$ 1.100
31 Control de Antecedentes	0,25
32 Control Psicotécnico	0,25
33 Control Vista	0,25
34 Renovación de licencia a extranjeros por visa de residencia	0,20
35 Examen psicotécnico total o parcial, teórico o práctico, para fines distintos de la	
obtención y control de la licencia para conducir.	 0,25
36 Trámites de obtención de licencia no otorgada por causa imputable al solicitante.	0,10
37 Otros certificados no especificados, solicitados por particulares	0,10
38 Obtención de fotografía para licencia de conducir	\$ 2.000
39 Cuestionario Base Examen Teórico Clase B. o C	\$ 1.100
40 Facsímil Informativo para renovación y obtención de licencias de conducir.	\$ 600
41 Permisos a Escuelas de Conductores para prácticas por semestre y por vehículo autorizado para enseñanza.	1,0
42 Instalación y provisión de señal reglamentaria solicitada por particulares, por señal.	1,0 1,0
43 Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehiculares, por metro lineal.	0,10
44 Demarcación de estacionamiento, por unidad.	 0,50
45 Instalación y provisión de señal vertical solicitada por particulares, por metro Cuadrado	3,0
46 Solicitud de revisión de Estudio de Impacto Vial.	 2,0
47 Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, a solicitud de	
empresas particulares.	 0,20
48 Retiro de Vehículos. (por vehículo)	0,50
49 Desplazamiento de Señalización por Tránsito de Vehículos o carga de grandes	
dimensiones, por señal.	3,0

Derechos de Estacionamiento

Artículo 8º :

El permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso Público, no afectos a concesión de estacionamiento de tiempo limitado, en los casos que la ley de Tránsito, Plan Regulador Comunal, Plan de Desarrollo Comunal, y demás normas legales o reglamentarias aplicables lo permitan, estará gravado de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
	Estacionamientos para vehículos particulares, de transportes de pasajeros, carga y otros estará gravado por semestre, por metro lineal de estacionamiento con: a) Zona típica b) Otras zonas	3,66 2,0
	Estacionamiento para taxis básicos estará gravado mensualmente por vehículo: a) Radio central b) Otras zonas	0,4 0,25

Estarán exentos del pago de este derecho:

- a) Vehículos oficiales de Instituciones de Beneficencia y las que velen por el Orden Público.
- b) Vehículos de los máximos representantes del Poder Ejecutivo, en la IV Región y Gobierno Regional.
- c) Vehículos de los máximos representantes del Poder Judicial, en la IV Región, Presidente y Ministros, Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, Fiscales, Relatores y otros funcionarios del Poder Judicial que lo requieran.
- d) Vehículos de los máximos representantes de las Iglesias.

Artículo 9°: Para el caso de los Paraderos Terminales de Locomoción Colectiva, y según visto bueno de la Dirección de Tránsito y Asesoría Urbana, éstos estarán gravados, por mes, por metro lineal de estacionamiento:

a) Radio Central

b) Otras zonas

0,12

Artículo 10° :

Derechos por bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que sean depositados en Recintos Municipales o arrendados por la Municipalidad a particulares, pagarán por día los siguientes valores.

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
1	Motos, Motocicletas, Motonetas y Bicicletas.	0,04
2	Automóviles, camionetas, furgones, jeep, station wagon y similares.	0,07
3	Camiones, buses y taxibuses.	0,15
4	Vehículos a tracción humana y animal, carros móviles y triciclos.	0,02
5	Otros no clasificados.	0,10

Estos derechos se deberán pagar desde el primer día siguiente a la fecha de recepción en el aparcadero Municipal hasta el día del retiro del vehículo.

La regla anterior tiene las siguientes excepciones :

- En caso que el vehículo haya sido hurtado o robado, el propietario deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordene el retiro del vehículo.
- b) En caso de que el vehículo haya sido incautado en un procedimiento criminal por orden de la autoridad judicial competente, el propietario que haya sido absuelto o sobreseído, deberá pagar derechos municipales a contar del día siguiente a la fecha de la resolución judicial que ordena la devolución del vehículo.

En caso de que el vehículo haya sido donado en virtud de la Ley de Drogas, deberá pagar derechos a contar del día siguiente a la resolución que lo entrega.

<u>Derechos Municipales Relacionados con las Patentes</u> <u>por Ejercicio de Actividades Lucrativas</u>

Artículo 11°: El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos, sin perjuicio del pago de los derechos que corresponda, por la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público:

N°	CONCEPTO	U.T.M.
	Funcionamiento de Circos, por día: a) Nacionales	0,3
	b) Nacionales: Las Compañías, Antena y Rural.	0,2
	c) Extranjeros	0,7
	Funcionamiento de Entretenimientos y Similares, por día: a) Comuna en general	0,2
	b) Las Compañías, Antena, Chacra Julieta, Caleta San Pedro y sector rural.	0,1
	c) Fiestas Patrias, 18 Chico y festividades ocasionales	1
	d) Bicicletas, Camas elásticas, juegos inflables y similares, en forma diaria	0,04
3	Frutas de Temporada, Fuera Radio Central, diario.	0,03
4	Ferias Artesanales, Juguetes, Libros, Vestuarios Promocionales, por Expositor :	
	a) Itinerantes, Diario b) Permanentes, Mensual	0,1 0,2
	c) instalación de carros de venta (Carros Verdes)	0,2
5	Reuniones sociales, torneos, bailes y otros, diario : a) Instituciones comunitarias, con excepción de las contempladas en la Ley Nº19.418 y establecimientos educacionales municipalizados, diario.	0,2
	b) Particulares, diario.	0,8
6	Cambio de Domicilio, Nombre o Actividad.	0,2
7	Ambulantes a Domicilio en Frutas y Verduras, mensual (fuera del radio central).	0,1

 8 Ambulantes en Confites Envasados, Bebidas, Helados y Otros, fuera del radio central. Mensual. 9 Ambulantes Ocasionales o Promotores Comerciales Fuera Radio Central, Diario, por persona. 10 Ambulantes a Domicilio, Paquetería, Fantasías, Cosméticos y Similares, por Mes. 11 Ambulantes a Domicilio, Pescados y Mariscos, Mes. 12 Ferias Persas, Mensual por Local 13 Kioscos Venta de Bebidas, Helados, Confites y Otros, Mensual. 	0,13
 9 Ambulantes Ocasionales o Promotores Comerciales Fuera Radio Central, Diario, por persona. 10 Ambulantes a Domicilio, Paquetería, Fantasías, Cosméticos y Similares, por Mes. 11 Ambulantes a Domicilio, Pescados y Mariscos, Mes. 12 Ferias Persas, Mensual por Local 	0,1
10 Ambulantes a Domicilio, Paquetería, Fantasías, Cosméticos y Similares, por Mes. 11 Ambulantes a Domicilio, Pescados y Mariscos, Mes. 12 Ferias Persas, Mensual por Local	
12 Ferias Persas, Mensual por Local	
	0,1
13 Kioscos Venta de Bebidas, Helados, Confites y Otros, Mensual.	0,2
•	0,35
14 Permiso para Venta de Flores estacionada, mensual	0,2
15 Floristas Ocasionales, diario.	0,1
16 Fotógrafos, Gasfiter, Semestral.	0,3
17 Lustrabotas, Hojalateros, Carpinteros, Pintores, Mecanógrafos y Otros Oficios, semestral.	0,3
18 Comisionistas, semestral.	0,2
19 Permiso Provisional Ferias Libres, mensual	0,1
Permiso Provisional Ferias Libres, ocasional	0,04
20 Permiso Suplementeros Ambulantes Fuera del Radio Central, Mensual.	0,1
21 Vendedores Ambulantes de Seguros Automotrices, <u>por día</u>	0,08
 Autorización Especial Transitoria para el Expendio de Bebidas Alcohólicas: a) Ramadas con superficie superior a 1.000 mts²: Las Compañías, Antena, Parque Coll y Quebrada del Jardín Sector Rural Resto de área urbana 	6 4 5
b) Ramadas con superficie igual o inferior a 1.000 mts²	3
c) Carpa gigante sobre 1.500 mts²: - Las Compañías, Antena, Parque Coll y sector Rural	5
- Resto de área urbana d) Carpa gigante igual o inferior a 1.500 mts²	8 4
e) Stand Parque Coll	3
f) Stand otros sectores	1
g) Kioscos	1
h) Bailes	2
i) Restaurantes	1,4
22.1 Autorización especial transitoria para fiestas patrias, dieciocho chico y	
festividades ocasionales: a) Carros rodantes (distinto de carros verdes)	0,6
b) Bazar – paquetería	0,3
c) Confites d) Salón de té	0,3 0,9
22.2 Autorización especial transitoria para fiestas patrias y festividades ocasionales:	
Bazar – paquetería. 23 Promociones, Ventas de Entradas, Número de Rifas y/u Otros Similares en	0,13
la Vía Pública, Diarios cuando no sean de beneficencia.	0,5
24 Venta de Artículos por parte de Personas Jurídicas que no persigan fines de lucro, Tarjetas de Navidad y Otros:	
a) Sector Central	0,2
b) Fuera del Sector Central	0,1
25 Cartel que señala las prohibiciones contenidas en la Ley № 19.925, sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas, junto con las medidas y sanciones aplicables	0.05

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 12º:

Los Derechos Municipales a cancelar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuesto, sino el cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección y recepción las que se regularán conforme a la siguiente tabla:

- 1.- Subdivisiones y Loteos: 2 % avalúo Fiscal del terreno.
- 2.- Modificación de subdivisiones y loteos: 1% del avalúo fiscal del terreno.
- 3.- Fusiones de terreno: Una cuota de ahorro Corvi.
- 4.- Obra nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 5.- Modificaciones de Proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 6.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 7.- Proyecto cambio de destino:
 - a) superficie hasta 140 m 2 UTM
 - b) superficie hasta 500 m 3 UTM
 - c) Superficie sobre 500 m 6 UTM
- 8.- Subdivisiones y Loteos cuyo único objetivo es ceder a Uso Público calles o áreas verdes del Plan Regulador Comunal 0,001 % del Avalúo Fiscal del terreno.
- 9.- Se establece una rebaja del 90 % de los derechos municipales por concepto de obra nueva, ampliación, alteraciones, reparaciones, obras menores provisorias y reconstrucciones, establecidos en los numerando 4 y 6 anteriores, a favor de:
 - Quienes, de acuerdo a los indicadores socioeconómicos contenidos en la "Ficha de Protección Social", o el instrumento que la reemplace, queden calificados en el primer o segundo quintil, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 - Quienes postulen a programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de EGIS (Entidades de Gestión Inmobiliaria) o Consultoras de Asistencia Técnica quienes ingresarán las solicitudes respectivas en la Dirección de Obras Municipal.
- 10.- Modificaciones Menores de subdivisiones y modificaciones menores de loteos, entendiéndose por tales aquellas en que no se verían los porcentajes de cesiones, áreas verdes, equipamiento, vialidad, tipología de vivienda, cantidad y emplazamiento de lotes resultantes, 0,2% del avalúo del terreno.

A.- Construcciones en General:

Nº	Tipo de Obra	Derecho Municipal
1	Construcciones metálicas con revestimientos acrílicos, lona u otros por metro cuadrado, mensual	0,02 UTM
2	Demoliciones	0,5% del Presupuesto.
3		0,15% del presupuesto obra según clasificación MINVU.
	b) Obras menores, alteraciones, reparaciones, reconstrucciones	0,1% del presupuesto obra
	1 .	0,2% del Avalúo Fiscal del terreno
4	Visación de proyectos de Pavimentación La pavimentación participativa está exenta del pago de derechos	1 UTM
5	Aprobación de planos Ley de Copropiedad, por unidad vendible	2 cuotas ahorro Corvi
6	Certificado de Número, Tasación, Líneas, Expropiabilidad, Informes Previos, Recepción, Ley de Copropiedad, antigüedad y Bien Nacional de Uso Público, Urbanización y Urbanización suficiente o mínima. Por cada vivienda, sitio o unidad vendible.	1 cuota de ahorro Corvi
7	Copia fiel de documentación, por hoja.	0,05 UTM

8	Copia de plano por m².	0,15 UTM
9	Certificación de planos, por lámina.	0,05 UTM
10	Copia Ordenanza Plan Regulador vigente, sin plano.	0,5 UTM
11	Copia Plano Regulador vigente autorizado por la Dirección de Obras Municipales, por lámina.	0,25 UTM
12	M plano en blanco y negro del Plan Regulador Comunal.	0,2 UTM
13	M plano a color del Plan Regulador Comunal.	0,3 UTM
14	Certificado de acreditación m², por cada obra revisada	0,02 UTM
15	Corrección de errores en documentos, atribuibles al propio contribuyente.	0,05 UTM
16	Certificado técnico de obra de edificaciones	0,2 UTM
17	Fotografías aéreas: a) impresa en papel	\$4.000 (cuatro mil pesos)
	b) Digital	\$25.000 (veinticinco mil pesos)

B.- Ruptura de Pavimento :

1.- Pavimento en hormigón y asfalto (veredas, soleras, calzadas, etc.)

	a) Avenida del Mar, Ruta 5 : 0 – 20 m²
	b) Radio Central : 0 – 20 m²
	c) Fuera Radio Central : 0 – 20 m²
2	Tierra, por m² 0,03 UTM

Estarán exentas del pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, y ruptura de pavimento todas las obras sociales, que sean consecuencia de contratos o convenios de financiamiento suscritos entre el Gobierno de Chile y otros Estados, u Organismos Internacionales.

Artículo 13º: Los permisos por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, pagarán los siguientes derechos:

Nº	CONCEPTO	U.T.M.
	Ocupación de bien nacional de uso público producto de la ruptura, diario por m : a) Avenida del Mar, Ruta 5 0 – 20 m² 21 – 50 m² 51 – 100 m² 101 o más m²	0,075 0,050 0,025 0,015
	b) Radio central (zona típica) 0 – 20 m² 21 – 50 m² 51 – 100 m² 101 o más m²	0,05 0,04 0,03 0,02

0 − 20 m²		
21 - 50 m²	c) Fuera de Radio central	0.00
51-100 m² 101 o mas m² 101 o ma		
101 o más m² 0,01 Ocupación de Bien Nacional de Uso Público producto de la Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diaguítas) Diario por m² 0,375 1		
Coupación de Bien Nacional de Uso Público producto de la Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diagutas) Diario por m² a) Avenida del Mar, Ruta 5 0 – 20 m² 0,375 21 – 50 m² 0,225 b) Radio central (Zona Tipica) 0,225 b) Radio central (Zona Tipica) 0,025 51 – 100 m² 0,025 51 – 100 m² 0,015 51 – 100 m² 0,007 52 – Ferias Libres o Cheacerros, Mercado Persa y Otros Similares por puesto semestral. - Radio Central 1 1 – Fuera Radio Central 1 0,007 52 – Ferias Libres o Cheacerros, Mercado Persa y Otros Similares por puesto semestral 1 0,007 53 – Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal. diano, por m². a) Radio Central y Avenida del Mar. Temporada de invierno (abril – noviembre) 0,0005 53 – Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal. diano, por m². a) Radio Central y Avenida del Mar. Temporada de invierno (abril – noviembre) 0,0005 70 – Parque de Entrals y Avenida del Mar. Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,0005 71 – Instalaciones de carácter temporal. diano por m². a) Radio Central y Avenida del Mar. Temporada de vierno (m² – 0,000 m² – 0,0006 72 – Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje,	I I	
Ruptura, cuando la reposición de este se hace con Baldosas (Diaguitas) Diario por m² a) Avenida del Mar, Ruta 5 0.20 m² 21 - 50 m² 0.375 21 - 50 m² 0.225 0.20 m² 0.20 m² 0.20 m² 0.225 0.20 m² 0.20 m² 0.225 0.20 m² 0.20 m² 0.225 0.225 0.20 m² 0.20 m² 0.225 0.225 0.20 m²	Ocupación de Rien Nacional de Uso Público producto de la	,
(Diagultas) Diario por m² a) Avenida del Mar, Ruta 5 b) Radio central (Zona Tipica) 0 - 20 m² 101 o más m² 0 .0225 b) Radio central (Zona Tipica) 0 - 20 m² 21 - 50 m² 31 - 100 m² 0 .0225 51 - 100 m² 0 .0205 51 - 100 m² 0 .010 c) Fuera de Radio central 0 - 20 m² 21 - 50 m² 0 .015 c) Fuera de Radio central 0 - 20 m² 101 o más m² 0 .015 11 - 100 m² 0 .016 21 - 50 m² 0 .017 21 - 50 m² 0 .018 21 - 50 m² 0 .018 21 - 50 m² 0 .018 21 - 50 m² 0 .019 21 - 50 m² 0 .019 21 - 50 m² 0 .010 21. Rebaje de Solera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días) 22. Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 3- Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral Radio Central 1 - Fuera Radio Central 1 - Fuera Radio Central 1 - Sus Radio Central y Avenida del Mar: 1 - pagarán un aumento proporcional por el exceso 5- Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal. diario, por m². a) Radio Central y Avenida del Mar: 1 - Temporada de vierano (diciembre – marzo) 0,0025 5- Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal. diario, por m². a) Radio Central y Avenida del Mar: 1 - Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,0025 5- Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal. diario, por m². a) Radio Central y Avenida del Mar: 1 - Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,0025 5- Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal. diario por m². a) Radio Central y Avenida del Mar: 1 - Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,0025 5- Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²? a) Radio Central y Avenida del Mar: 1 - Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,0025 7- Instalaciones de Caras para otros eventos, balles, patinaje, diario por mº. 9. Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² on		
a) Avenida del Mar, Ruta 5 0 - 20 m² 0.375 21 - 50 m² 0.325 21 - 50 m² 0.225 0.225 b) Radio central (Zona Tipica) 0 - 20 m² 0.025 0.225 0.		
0 − 20 m² 21 − 50 m² 51 − 100 m² 101 o más m² 0,225 b) Radio central (Zona Típica) 0 − 20 m² 10 − 20 m² 10 − 20 m² 21 − 50 m² 10 0 más m² 0,026 21 − 50 m² 10 0 más m² 0,015 21 − 50 m² 10 10 más m² 0,016 0 − 20 m² 10 10 más m² 0,015 21 − 50 m² 10 10 más m² 0,015 21 − 50 m² 10 10 más m² 0,015 21 − 50 m² 10 10 más m² 0,016 21 − 50 m² 10 10 más m² 0,017 21 − 50 m² 10 10 más m² 0,007 11.2 Rebaje de Solera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un píazo de 2 días) 0.68 2. Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 1.2 Acaros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. 1.2 Radio Central 1.3 Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. 1.4 Rúciscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: 1.5 (Xioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: 1.6 (Xioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: 1.7 (Viscos e Instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² 1.5 (Sioscos e Instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² 1.5 (Sioscos e Instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² 1.5 (Sioscos e Instalaciones (abril - noviembre) 1.5 (Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: 1.8 (Radio Central y Avenida del Mar: 1 Temporada de invierno (abril – noviembre) 1 Temporada de invierno (abril – noviembre) 1 Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,00025 0. Fuera Radio Central: 1 Temporada de invierno (abril – noviembre) 1 Temporada de invierno (abril – noviembre) 1 Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,00025 0. Fuera Radio Central: 1 Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,00025 0. Fuera Radio Central: 1 Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,00026 0. Fuera Radio Central: 1 Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,00026 0. Fuera Radio Central: 1 Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,00026 0. Fuera Radio Central: 1 Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,00026 0. Fuera Radio Central: 1 Temporada de verano (Diciembre – marzo) 0,00026 0. Fuera		
51 - 100 m² 0,225		0,375
101 o más m² 0,226	21 – 50 m²	0,325
b) Radio central (Zona Típica) 0 − 20 m² 0 − 20 m² 21 − 50 m² 51 − 100 m² 0,015 21 − 50 m² 101 o más m² 0,015 0 − 20 m² 101 o más m² 0,015 21 − 50 m² 101 o más m² 0,015 21 − 50 m² 101 o más m² 0,015 21 − 50 m² 101 o más m² 0,0075 51 − 100 m² 0,0075 11 o más m² 0,0075 11.2 Rebaje de Solera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días) 0,08 2. Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 3- Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. 1- Radio Central 1 − Fuera Radio Central 2. Radio Central 2. Rodio Central 3. Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) b) Fuera Radio Central 1 − Sossiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal diario, por m² 3. Radio Central y Avenida del Mar 1 Temporada de invierno (abril − noviembre) 1 Temporada de invierno (abril − noviembre) 1 Temporada de verano (diciembre − marzo) 2. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario, por m² 3. Radio Central y Avenida del Mar 1 Temporada de verano (diciembre − marzo) 3. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m² 3. Radio Central y Avenida del Mar 1 Temporada de verano (diciembre − marzo) 3. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m² 3. Radio Central y Avenida del Mar 1 Temporada de verano (diciembre − marzo) 3. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m² 3. Radio Central: 1 Temporada de verano (diciembre − marzo) 4. Co025 5. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m² 3. Radio Central: 2 Temporada de verano (diciembre − marzo) 5. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m² 3. Radio Central: 3. Martina del Mar 3. Radio Central: 4. Temporada de verano (diciembre − marzo) 5. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m² 5. Puera Radio Central: 5. Temporada de verano (diciembre − marzo) 6. O.005 6. Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 6. Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario	51 – 100 m²	0,275
0 − 20 m² 21 − 50 m² 61 − 100 m² 101 o más m² 0,015 c) Fuera de Radio central 0 − 20 m² 21 − 50 m² 101 o más m² 0,016 c) Fuera de Radio central 0 − 20 m² 21 − 50 m² 101 o más m² 0,015 61 − 100 m² 101 o más m² 0,015 61 − 100 m² 101 o más m² 0,0075 11.2 Rebaje de Soliera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días) 0,50 mts emestral. 13- Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. 14- Radio Central 15- Radio Central 16- Radio Central 17- Fuera Radio Central 18- Radio Central 19- Radio Central 10- Solicosos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso 10- Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m² 19- Radio Central y Avenida del Mar. 19- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Exposiciones Contral y Avenida del Mar. 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Exposiciones Contral y Avenida del Mar. 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Exposiciones Contral y Avenida del Mar. 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Temporada de verano (diciembre − marzo) 10- Radio Central: 10- Radi	101 o más m²	0,225
0 − 20 m² 21 − 50 m² 61 − 100 m² 101 o más m² 0,015 c) Fuera de Radio central 0 − 20 m² 21 − 50 m² 101 o más m² 0,016 c) Fuera de Radio central 0 − 20 m² 21 − 50 m² 101 o más m² 0,015 61 − 100 m² 101 o más m² 0,015 61 − 100 m² 101 o más m² 0,0075 11.2 Rebaje de Soliera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días) 0,50 mts emestral. 13- Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. 14- Radio Central 15- Radio Central 16- Radio Central 17- Fuera Radio Central 18- Radio Central 19- Radio Central 10- Solicosos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso 10- Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m² 19- Radio Central y Avenida del Mar. 19- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Exposiciones Contral y Avenida del Mar. 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Exposiciones Contral y Avenida del Mar. 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Exposiciones Contral y Avenida del Mar. 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Temporada de invierno (abril − noviembre) 10- Temporada de verano (diciembre − marzo) 10- Radio Central: 10- Radi	b) Radio central (Zona Típica)	
21 – 50 m² 51 – 100 m² 0 0155 51 – 100 m² 101 o más m² 0,010 c) Fuera de Radio central 0 – 20 m² 21 – 50 m² 51 – 100 m² 10,007 21 – 50 m² 51 – 100 m² 10,007 21 – 50 m² 51 – 100 m² 0,007 21 – 50 ms v		0,025
101 o más m² O; Fuera de Radio central 0 – 20 m² 21 – 50 m² 21 – 50 m² 3, 0,015 51 – 100 m² 101 o más m² Rebaje de Solera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días) O; Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. Radio Central 1 feura Radio Central 1 cos se e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) Di Fuera Radio Central 1 cos kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de verano (diciembre – marzo) Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de verano (diciembre – marzo) Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marz	21 – 50 m²	0,020
c) Fuera de Radio central 0 – 20 m² 21 – 50 m² 51 – 100 m² 101 o más m² 101 o más m² 10,0075 12. Rebaje de Solera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 dias) 0,70 mts y un plazo de 2 dias) 12. Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 13. Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. 14. Radio Central 15. Puera Radio Central 16. Avancia del Mar y Radio Central (zona típica) 17. Si O Fuera Radio Central 18. Avancia del Mar y Radio Central (zona típica) 19. Fuera Radio Central 19. Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: 19. Radio Central y Avenida del Mar: 19. Paragorada de invierno (abril – noviembre) 19. Deria Radio Central: 19. Radio Central: 20. Rad	51 – 100 m²	0,015
0 - 20 m² 21 - 50 m² 21 - 50 m² 31 - 100 m² 101 o más m² 21 - 50 m² 51 - 100 m² 101 o más m² 21 - 50 m² 51 - 100 m² 101 o más m² 22 - Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 3- Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. 3- Radio Central 4- Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) 5- Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central (zona típica) 5- Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5- Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 6- Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 6- Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 7- Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8- Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9- Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de vertas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de vertas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de	101 o más m²	0,010
0 - 20 m³ 21 - 50 m² 21 - 50 m² 31 - 100 m² 101 o más m² 21 - 100 m² 101 o más m² 21 - 100 m² 101 o más m² 22 - 50 m² 31 - 100 m² 31 - 100 m² 32 m² 32 m² 32 m² 32 m² 33 m² 34 m² 35 carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. 36 carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. 47 m² 48 m² 49 m² 40 m² 40 m² 40 m² 40 m² 40 m² 40 m² 41 m² 42 m² 43 m² 44 m² 45 m² 46 m² 46 m² 46 m² 47 m² 48 m² 49 m² 40 m	c) Fuera de Radio central	
51 – 100 m² 101 o más m² 0,011 Rebaje de Solera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días) 0,08 2- Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 3- Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. - Radio Central 1 1- Fuera Radio Central 2,05 4- Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) 1,5 b) Fuera Radio Central 1,5 b) Fuera Radio Central 1,5 c) Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar. Temporada de invierno (abril – noviembre) 1,00025 b) Fuera Radio Central (sona del mar. Temporada de invierno (abril – noviembre) 1,00025 c) Fuera Radio Central (sona del Mar. Temporada de verano (diciembre – marzo) 1,0005 c) Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar. Temporada de verano (diciembre – marzo) 1,0005 c) Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar. Temporada de verano (diciembre – marzo) 1,0005 c) Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar. Temporada de verano (diciembre – marzo) 1,0005 c) Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar. Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,0015 c) Fuera Radio Central y Avenida del Mar. Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,0025 c) Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 1,0005 c) Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) 1,0005 c) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario : 1 - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) 1,0005 c) - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) 1,0006 c) - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) 1,0006 c) - Temporada de verano (Diciembre –		0,015
1.2 Rebaje de Solera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un plazo de 2 días) 2 Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 3 Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral Radio Central - Fuera Radio Central - Fuera Radio Central - Fuera Radio Central - Soleta de Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: - a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) - b) Fuera Radio Central - Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso - Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: - a) Radio Central y Avenida del Mar: - Temporada de invierno (abril – noviembre) - Temporada de invierno (abril – noviembre) - Temporada de verano (diciembre – marzo) - Di Fuera Radio Central: - Temporada de invierno (abril – noviembre) - Temporada de verano (diciembre – marzo) - O,001 - Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: - a) Radio Central y Avenida del Mar: - Temporada de invierno (abril – noviembre) - Temporada de verano (diciembre – marzo) - O,001 - Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: - a) Radio Central y Avenida del Mar: - Temporada de verano (diciembre – marzo) - O,005 - Di Fuera Radio Central: - Temporada de verano (diciembre – marzo) - O,005 - Temporada de verano (diciembre – marzo) - O,005 - Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m² O,005 - Venta de Trubas de Temporada: - a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) - D Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario : - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) - Temporada de ventano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) - Temporada	21 – 50 m²	0,125
Rebaje de Solera por m² (considerando un ancho de ruptura de 0,70 mts y un piazo de 2 días) 2. Ferías Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 3. Carros de Comercio Ambulantes y Ferías Artesanales, por puesto semestral. 3. Radio Central 4. Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) 5. Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 6. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 6. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 6. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 7. Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado 8. Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m² cinstalaciones de Circos, diario por metro cuadrado 9. Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) 10. Puesto de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) 10. Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: -Temporada de verano (Diciembre – Marzo) -Temporada de verano (Diciembre – Marzo) -Temporada de verano (Diciembre – Marzo) -Temporada de veran		0,01
0,70 mts y un plazo de 2 días) 2 Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 3- Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. - Radio Central - Fuera Radio Central 4 Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) 1,5 D) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso 5 Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 0,0025 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8. Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 9. Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) 10. Puesto de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) 10. Puesto de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) 10. Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 10 y 1.0		0,0075
2 Ferias Libres o Chacareros, Mercado Persa y Otros Similares, por feriante anual, semestral. 3 Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral Radio Central 1 Fuera Radio Central 2 Radio Central 2 Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) 1.5 b) Fuera Radio Central 2 Los kioscos e instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: - a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) 1.5 b) Fuera Radio Central 3 Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² 2 Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: - a) Radio Central y Avenida del Mar: - Temporada de invierno (abril – noviembre) 0.0025 b) Fuera Radio Central: - Temporada de invierno (abril – noviembre) 0.0025 c) Fuera Radio Central: - Temporada de verano (diciembre – marzo) 0.0015 - Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: - a) Radio Central y Avenida del Mar: - Temporada de invierno (abril – noviembre) 0.0016 - Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: - a) Radio Central y Avenida del Mar: - Temporada de invierno (abril – noviembre) 0.0025 c) Fuera Radio Central: - Temporada de verano (diciembre – marzo) 0.0025 c) Fuera Radio Central: - Temporada de verano (diciembre – marzo) 0.0025 c) Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 0.0005 c) Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 0.0005 diario por m². c) Venta de Frutas de Temporada: - a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0.008 c) Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0.009 c) Temporada de invierno (Abril – Noviembre)	1.2 Rebaje de Solera por m² (considerando un ancho de ruptura de	
por feriante anual, semestral. 3- Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral Radio Central 1 Fuera Radio Central 2 Fuera Radio Central 3 Fuera Radio Central 3 Fuera Radio Central 3 Fuera Radio Central 4 Fuera Radio Central 5 Fuera Radio Central 5 Fuera Radio Central 6 Fuera Radio Central 7 Fuera Radio Central 8 Fuera Radio Central 8 Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² 9.7 9.7 9 Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal Giario, por m² Radio Central 9 Fuera Radio Cen	0,70 mts y un plazo de 2 días)	0,08
por feriante anual, semestral. 3- Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral Radio Central 1 Fuera Radio Central 2 Fuera Radio Central 3 Fuera Radio Central 3 Fuera Radio Central 3 Fuera Radio Central 4 Fuera Radio Central 5 Fuera Radio Central 5 Fuera Radio Central 6 Fuera Radio Central 7 Fuera Radio Central 8 Fuera Radio Central 8 Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² 9.7 9.7 9 Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal Giario, por m² Radio Central 9 Fuera Radio Cen	2 - Ferias Libres o Chacareros Mercado Persa y Otros Similares	0.5
Carros de Comercio Ambulantes y Ferias Artesanales, por puesto semestral. Radio Central 1		0,0
puesto semestral Radio Central - Fuera Radio Central - Fuera Radio Central - Fuera Radio Central - Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso - Radio Central y Avenida del Mar: - Cemporada de invierno (abril – noviembre) - Temporada de invierno (diciembre – marzo) - Radio Central: - Temporada de invierno (diciembre – marzo) - Radio Central: - Temporada de invierno (abril – noviembre) - Temporada de invierno (abril – noviembre) - Temporada de invierno (abril – noviembre) - Temporada de verano (diciembre – marzo) - Radio Central: - Radi		
- Radio Central - Fuera Radio Central - Fuera Radio Central - Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) D) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) D) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) D,0005 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) D) Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) D) Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) D) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) D) Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) D) Puesta de Frutas de Temporada: a) Modulo de vertas (diciembre – marzo) D) Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) D) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de verano (Abril – N		
Fuera Radio Central 4. Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) 5) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso 5 Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Exposiciones Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 6 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 6 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 6 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 7 Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 9.0005 - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10 Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1 y 1.000 m² 0,004	l P	4
4. Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²: a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) b) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso 5. Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5. Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 6. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de verano (diciembre – marzo) 6. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de verano (diciembre – marzo) 7. Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7. Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8. Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 9. Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,008 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1. Entre 0 y 1.000 m² 2. Entre 0 y 1.000 m² 0,004	\	0.5
a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica) b) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso 5 Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) c) Co025 b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) c) Co035 c) Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) c) Co025 c) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) c) Co025 c) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) c) Co025 c) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) c) Co025 c) Di Fuera Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) c) Co025 c) Co035 c) Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. c) Co036 c) Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². c) Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,004 0,004 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 0,004 2 Entre 1.001 y 2.500 m²	- Fuera Radio Central	0,5
b) Fuera Radio Central Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 6 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Instalaciones de Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,008 0,004 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1,000 m² 2 Entre 1,001 y 2,500 m² 0,004	4 Kioscos e Instalaciones, semestral por unidad hasta 3m²:	
Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m² pagarán un aumento proporcional por el exceso Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre)	a) Avenida del Mar y Radio Central (zona típica)	1,5
pagarán un aumento proporcional por el exceso 5 Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre)	b) Fuera Radio Central	
Exposiciones Culturales y Otras Similares de carácter temporal, diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre)	Los kioscos e instalaciones cuya superficie exceda los 3 m²	0,7
diario, por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre)	pagarán un aumento proporcional por el exceso	
a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central: Temporada de verano (diciembre – marzo) 5 Exposiciones de verano (diciembre – marzo) 6.0025 6 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 9 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de veran		
Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 3 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de verano (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 3 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario : - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10 Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		
Description of the second diciembre — marzo) Description of the second		0.0045
b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 3 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de verano (diciembre – marzo) Temporada de verano (diciembre – marzo) D,0025 D,005 D) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) O,0025 Temporada de verano (diciembre – marzo) O,0025 Temporada de verano (diciembre – marzo) O,0005 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². O,005 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) D) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) O,008 O,004 O,008 O,009		
Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 3 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10 Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		0,0025
Temporada de verano (diciembre – marzo) 3. Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		0.0005
6 Exposiciones comerciales de carácter temporal, diario por m²: a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		
a) Radio Central y Avenida del Mar: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de verano (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		0,001
Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		
Temporada de verano (diciembre – marzo) b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		
b) Fuera Radio Central: Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 10.0015		0,0025
Temporada de invierno (abril – noviembre) Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		0,005
Temporada de verano (diciembre – marzo) 7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,008 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004	1 1 '	·
7 Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado. 8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		0,00125
8 Instalaciones de Carpas para otros eventos, bailes, patinaje, diario por m². 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario : - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		0,0025
diario por m². 0,005 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,008 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004	/ Instalaciones de Circos, diario por metro cuadrado.	0,0005
diario por m². 0,005 9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario: - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,008 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible: 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004	8 Instalaciones de Carpas para otros eventos bailes patinaie	
9 Venta de Frutas de Temporada: a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario : - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,008 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0.003		0,005
a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo de 5 m² semestral. (Sobre el máximo se cobrará un aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario : - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,008 0,004 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0.003	9 Venta de Frutas de Temporada:	
aumento proporcional por metro excedido) b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario :	a) Módulo de ventas de frutas y verduras por m² con un máximo	1
b) Puesto de ventas de frutas y verduras por m² diario : - Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,008 0,004 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0.003	1 '	
- Temporada de verano (Diciembre – Marzo) - Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		
- Temporada de invierno (Abril – Noviembre) 0,008 0,004 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0.003		
0,004 10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0,004		
10Parque de Entretenciones: a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 0,004 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0.003	- Temporada de invierno (Abril – Noviembre)	•
a) Valor mensual por metro cuadrado no subdividible : 1 Entre 0 y 1.000 m² 2 Entre 1.001 y 2.500 m² 0.003	40 D d- F-4-4-	0,004
1 Entre 0 y 1.000 m ² 0,004 2 Entre 1.001 y 2.500 m ² 0.003		
2 Entre 1.001 y 2.500 m ² 0.003		0.004
1 3 - 3000 H C 200 H LOUT	2 Entre 1.001 y 2.500 m ² 3 Sobre 2.500 m ²	0,003

•

cuenten con patrocinio del Municipio, con un nazos o dos pendones. Nacional de Uso Público por cierre de la 10% del valor anual, esto cación socio- económica. ingresos a subterráneos por m² trimestral escombros, materiales, andamios y cierros ón y otros similares de ocupación de 0,03	pasajes y calles, an facultad del Alcalde di es cancelar solamen atención a la clasific 20Tapas de escotillas de
cuenten con patrocinio del Municipio, con un nazos o dos pendones. Nacional de Uso Público por cierre de la por metro cuadrado. Sin perjuicio de la te el 10% del valor anual, esto cación socio- económica. ingresos a subterráneos por m² trimestral 0,03 escombros, materiales, andamios y cierros	pasajes y calles, an facultad del Alcalde de cancelar solamen atención a la clasific 20Tapas de escotillas de 21a) Mantención de
cuenten con patrocinio del Municipio, con un nzos o dos pendones. Nacional de Uso Público por cierre de nual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la e rebajar hasta un 90% del valor anual, esto te el 10% del valor de ocupación, en cación socio-económica.	pasajes y calles, an facultad del Alcalde d es cancelar solamen atención a la clasific
cuenten con patrocinio del Municipio, con un nzos o dos pendones. Nacional de Uso Público por cierre de nual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la e rebajar hasta un 90% del valor anual, esto te el 10% del valor de ocupación, en	pasajes y calles, an facultad del Alcalde d es cancelar solamen
cuenten con patrocinio del Municipio, con un nzos o dos pendones. Nacional de Uso Público por cierre de nual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la e rebajar hasta un 90% del valor anual, esto e rebajar hasta un 90% del valor anual, esto	pasajes y calles, an facultad del Alcalde d
cuenten con patrocinio del Municipio, con un nzos o dos pendones. Nacional de Uso Público por cierre de nual por metro cuadrado. Sin perjuicio de la	pasajes y calles, an
cuenten con patrocinio del Municipio, con un accoso dos pendones.	
cuenten con patrocinio del Municipio, con un	
oromocionen actividades municipales o	
exentos del pago de derechos los lienzos o	nidad. Quedarán
80,0 hod oinsib, diario por	b) Lienzos fuera zor
or unidad. 0,08	18a) Pendones, diario po
	sobre el bien nacion
St,t Street of Jetrero y del poste	
s de combustibles en gasolineras, por m²	c) Letreros de precic
d y/o precios por m² anual أ,5	
	público (altura del p
s, unipole, súper sites y similares, por m² all sa proyección sobre el bien nacional de uso (,5	
eudiente de los derechos de publicidad :	
oor concepto de ocupación de bien nacional	
oportantes de publicidad pagarán los	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
sin perjuicio de los derechos de propaganda,	
30,0 lstringO c	2. Fuera del Radio
r.o. 1717.0	
o de los Derechos de Propaganda, por metro	p) roldos, sin perjuicion (a)
	2. Fuera del Radio
0,25 Mar y Avenida Balmaceda.	
gios Peatonales, sin perjuicio de los icidad, por m² anualmente:	16a) Techos y Refugled Idu9 ab sochoalad
municaciones, por m² semestral.	
γ Cajas de Distribución Empresas o	15Armarios Metálicos
r lettral	b) Fuera del Radio Ce
z Salmaceda.	
sin perjuicio del derecho de propaganda, por	ra-Cabinas de Control, s cada uno, anualmente
	b) Fuera del Radio Ce
2 S. T. S.	a) Radio Central
	por unidad.
fonos, Relojes, Buzones, Cámaras de e Utilidad Pública y Otros Similares, semestral	13Instalación de Teléi Seguridad, Servicio de
100,0	AloT ob adicolated St
Central	2. Fuera del Radio
orno: 0,0015 War y Avenida Balmaceda.	b) Temporada de Invie A Radio Central A
100,0	
	2. Fuera Radio Cel
ino: venida del Mar y Avenida Balmaceda.	a) Temporada de Vera
s de Té y otros, por m² ocupado diario:	Restaurantes, Salone:
nerciales, tales como: Fuentes de Soda,	
sara Atención de Público Anexas	sortO y sesaM21
S,0 Ist	- Fuera del Radio Ceni
	cspsqs:
on de superficie proyectada sobre la acera o	
o del derecho de propaganda respectivo,	
l O BDITEDBOOTH & SEDELIIJSACI SATITALIE	C j j j j j j j
Shenta días 6 veces alientes Destinadas a Propaganda o	3 Desde ciento oc
s ciento ochenta días 8 veces chenta días 6 veces	2 Entre noventa a 3 Desde ciento oo
oventa días 10 veces Shenta días 8 veces 6 veces	3 Desde ciento oc

MTU	a) Avenida del Mar y radio central (zona típica) b) Otros sectores	
742.132.0	semestrales:	
	-Módulo de venta de flores por m2 con un máximo de 6 m²	30
e)sod	postes de propiedad municipal.	
o ovoge nog leurs MTU S.0	el líneas de telecomunicación con apoyo de los los	<u>62</u>
10,0	b) Desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, por metro cúbico de material extraído, según declaración jurada acompañada por solicitante.	
aro,0	áridos : a) Desde bienes nacionales de uso público, por metro cúbico de material extraído.	
	Se cobrarán derechos municipales por extracción de materiales	82
39,81 33,8,9	Concesionarios en Bien Nacional de Uso Público, sector Avenida del Mar mensual. a) Diciembre a Marzo c) Abril a Noviembre	17
0,8	Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal líquido o similares, por m² al año. Se considerará su proyección sobre el bien nacional de uso público (altura del poste).	
90,0	La Serena. -Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, no incluido en anteriores Items por m² semestral o su proporción en tiempo de ocupación.	<u>52</u>
z00'0	Permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para efectos de mantener y/o consolidar un área verde, semestral, por m². Estarán exceptuados del pago de este derecho los establecimientos educacionales traspasados a la Municipalidad de establecimientos educacionales establecimientos educacionales educac	54
50,0 10,0	 c) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros fuera del radio central, por m² diario. - Hasta 50 m² - 50 m² o más 	
εο,ο 10,0	radio central, por m² diario Hasta 50 m² - 50 m² o más	
60,0 10,0	A) Ocupación Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en Avenida del Mar, por m² diario: - Hasta 50 m² 50 m² o más 50 m² o más. b) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, aceras y otros en	57
£0,0	-Mantención de escombros, materiales, andamios y cierros para construcción y otros similares dejados por particulares y/o empresas, productos de obras de construcción, en bien nacional de uso público, diario, por m².	
	b) La ocupación de la vía pública con andamios para pintar o restaurar fachadas o techumbres en inmuebles de la zona típica y que no supere de las 4 semanas, estará exenta de pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso en la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes al exceso.	

Lo anterior, sin perjuicio de los valores establecidos por licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la llustre Municipalidad de La Serena.

Derechos Relativos a la Publicidad

Artículo 14° : Los siguientes derechos de publicidad serán calculados y cobrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 N° 5 del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales:

1.- Para estos efectos entiéndase por:

- A.- Marquesina: Estructura que forma una especie de cobertizo que sobresale del plano de la construcción en donde se emplaza.
- B.- <u>Letreros Adosados:</u> Aquellos cuya estructura está sobrepuesta al muro de la fachada, kiosco, vidriera, etc.

- sopre una estructura soportante. Letreros sobre Pilares: son aquellos que adquieren altura por estar sobre pilares o -.O
- <u>Letreros Sobresalientes o Colgantes:</u> Son aquellos que se colocan en forma perpendicular a la fachada del edificio. -:a
- menor a un semestre, cualquier tipo de letreros permitidos, excepto letreros Fetreros Temporales: Aquellos por los cuales se solicita permiso por un período -. 🖃
- caminos públicos, y requieren de un permiso de la Dirección de Vialidad. Letreros Camineros: Son aquellos que son instalados para ser vistos desde -.∃
- similares, en que se exhibe publicidad animada. Letreros de Pantalla Digital: Aquellos letreros con pantalla digital, de cristal líquido o G.-
- exhibición". Totem: "Estructura vertical auto soportante de una o más caras que se ocupa para
- Otros Letreros: Aquellos no especificados anteriormente. -.1

C	8 - Refugios peatonales, anual por metro cuadrado
7	7 Paletas publicitarias por metro cuadrado anual
e por metro	6 Toda propaganda exhibida en toldos, pagará anualmente cuadrado.
7	5 Letreros tipo Unipole, anual por m²
	4 Letreros, carteles o avisos camineros, distintos a Unipole, prisma visión y similares, anual por metro cuadrad privado:
	3 Banderas y similares con publicidad, valor por día por co de un máximo de 2 m², exceso se cobrará como otra unid
γ bebinu n	2 Globos Aerostáticos, Lienzos Aéreos y similares, po superficie, valor día.
0.35 35,0	- Otros Letreros : ۱- Hombre publicidad-promotor (a) diario, por persona. - Diciembre a Marzo. - Abril a Noviembre.
sen general,	- Los letreros sobresalientes o colgantes y sobre pilares pagarán por metro cuadrado, anualmente:
(por metro o fracción	En zona típica no se autorizará la instalación de letreros de má de superficie
0,3 (por unidad) 0,20	²m sѣm o ð,∑S
	Los Letreros Adosados pagarán los siguientes derechos según el tramo de m² en que se encuentren : 1 0 - 2,5 m²
2	3 Sobre 1.00 mt. anual, por m².
9'Z	2 Entre 0,51 mt. y 1.00 mt. anual, por m².
Z Cupid to	1 Aquellos cuya saliente sea inferior a 0,5 mt. medidos desde la construcción , anual, por m².
	Los Letreros Instalados en Marquesina pagaran los siguientes d

- Refugios peatonales, anual por metro cuadrado

	La propaganda que publicite alcohol y cigarrillos se recargará en un 20%
	Las personas naturales o jurídicas que auspicien actividades municipales, tendrán exención de este derecho, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador y sólo por publicidad que haga referencia al evento auspiciado.
	n Los letreros que no estén expresamente señalados en este artículo podrán ser asimilados a otros ya definidos, según su naturaleza.
	Los derechos anteriores se establecen sin perjuicio de los valores establecidos en licitaciones públicas de concesiones otorgadas por la Municipalidad.
	- Asimismo, todo letrero instalado en bien nacional de uso público dentro de la zona típica, que supere los 3 m² por cara, tendrá un recargo del 300%.
ε'ο	Propagandas especiales no señalizadas, por metro cuadrado, mensual.
>0'0 >0'0	Publicidad en pendones por m², diario
) 5 'l	- Letreros con publicidad mediante pantalla digital, de cristal liquido o similares, "temporal proporcional" por m² al año.
90'0	Publicidad instalada en Puestos de observación, atalayas, bebederos, pasarelas de acceso y otros mobiliarios urbanos a los que no se les aplique un derecho especial de publicidad, diario por unidad.
١'٥	- Publicidad en paneles gigantes electrónicos de más de 100 m² instalados dentro o fuera del radio urbano, por metro cuadrado semestral.
9'0	- Letreros de madera iluminados con lámparas, anual por m²:
92'0	Todo letrero temporal (aquel que se instala por menos de 6 meses "por única vez" pagará por mes y metro cuadrado.
l	15 Publicidad en cenefas de kioscos por m² anual
90'0	14 Propaganda en inflables hasta 10 metros cúbicos, diario (sobre 10 metros cúbicos se cobrará más el proporcional:
Z Z	13 Prisma Visión, anual por m² Super Site, anual por m²
90'0	12 Publicidad en tela, panaflex, plástico u otro material que recubra obras en reparación o construcción. Diario por m²
Z G'Z	11 Totem, anual por m², excluye los letreros en obras: - Hasta 3,5 m² de superficie - Superiores a 3,5 m2, hasta 10 m² de superficie - Más de 10 m² de superficie
€'0	10Publicidad adosada o adherida en piso de acceso a local comercial, anual por m²
80.0	Propaganda en vehículos de exhibición, diario por metro cuadrado
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Derechos que deben ser girados por la Dirección de Administración y Finanzas

Derechos de Uso

: °&1 oluoiħA

87,0 82,0 1,0	- Uso de las canchas Ν° 2 y 3 del Estadio La Portada, por partido - En casos calificados por el Alcalde, el costo por partido será de - En el caso de Academias y ANFA será de	
.M.T.U	CONCEDIO	٥N

000.01	Entradas Festival de la Canción de La Serena, Estadio La Portada: a) Cancha b) Tribuna c) Marquesina	LL
\$ 200	b) Niños, Adultos Mayores, Grupos (mínimo 5)	
009 \$	Entrada Recinto Municipal, Centro del Espacio, Altovalsol :	01
£;0 €;0 €;0	b) <u>Instituciones por reunión:</u> - Comerciales - Culturales, sociales y deportivas - Funcionales	
S 1 0,5	Uso de Oficinas de Recintos Municipales. a) <u>Instituciones de uso permanente, mensual</u> : - Comerciales - Asociaciones gremiales - Culturales, sociales y deportivas	- `6
001\$	uso Baños Públicos de Plaza de Armas	8
9	Día adicional para el montaje será de: Estos valores no incluyen encendido de Torres de lluminación. Será responsabilidad del Productor del Evento, contar con un grupo electrógeno.	
99 99	Eventos Internacionales: - Horario diurno - Horario nocturno	
39 39	Ocupación de recinto Cancha Nº 1 Estadio La Portada, para espectáculos públicos al aire libre: Eventos Nacionales: - Horario diurno - Horario nocturno	2
	El uso del recinto Coliseo Monumental se regirá por su Reglamento.	8
94'0 94'0	cobitraction (d Horario Diurno	
92'0 92'0	a) Por hora de entrenamiento : Horario Diurno Horario Nocturno	
	La hora de entrenamiento para las Academias y Asociaciones en la Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia será de :	-·G
05,0 ∂7,0	b) Por partido : Horario Diurno Horario Mocturno	
0,25 0,50	a) Por hora de entrenamiento : Horario Diurno Horario Nocturno	
	Cancha de Rugby del Parque Pedro de Valdivia, tendrá un valor :	4
ℤ'0	Uso Cancha de tierra de fútbol, Parque Pedro de Valdivia, por partido: En estos casos será responsabilidad del arrendatario proveer de la tiza necesaria para el rayado de la cancha	E
90'0	para el rayado de la cancha	
ε'ο	d) Por partido Horario Nocturno La hora de entrenamiento para las Academias y ANFA en las canchas señaladas	2
۲,0 2,0 1,0	a) Por hora de entrenamiento Horario Diurno b) Por hora de entrenamiento Horario Mocturno c) Por partido Horario Diurno d) Por partido Horario Mediurso	
, 0	- Uso de la cancha de hockey, Parque Pedro de Valdivia:	

1 9'L	Horario Diurno	İ
	a) Por hora de Partido:	
	etc.	
	Instituciones Públicas, Fiscales, de Defensa y Orden y Seguridad, Asociaciones,	
	Colegios particulares, instituciones de Educación Superior, Academias,	
	Uso de cancha Nº 1 Estadio La Portada, sólo en horario diurno:	13
€'0	Horario Diurno	
	b) Por hora de Campeonatos:	
92'0	Horario Mocturno	
0,25 0,25	Horario Diurno	
	a) Por hora de entrenamiento:	1
	Colegios Particulares e Instituciones de Educación Superior:	
	Uso Pista atlética Estadio La Portada.	15

Derechos Varios

Artículo 16º : Los servicios que a continuación se señalan, pagarán los derechos que para cada caso se indica:

3 .0	Plano Regulador Comunal vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales en formato CAD	.51
92.0	Copia Ordenanza Local Plan Regulador vigente, con modificaciones, enmiendas y planos seccionales vigentes, en formato PDF	12.
S10,0	Copia certificada de Actas, por hoja.	١١.
900'0	Copia Simple de Actas de Concejo Comunal, Consejo Económico y Social Comunal, Consejo Comunal de la Cultura y Consejo Comunal de Turismo, por hoja.	01
900'0	Copia fiel documentos Organizaciones Comunitarias Territoriales yFuncionales Ley Nº 19.418, por hoja.	-·6
۲0,0	Certificado para Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales Ley Nº 19.418, por hoja.	.8
10,0	Copia simple de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja.	
920'0	Copia fiel de permisos, certificados y otros documentos en general, por hoja,	٠.
.00S etesh	Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes de propuestas públicas y privadas.	9
9 0'0	Guía de tránsito de Animales	. 2
980,0	Copia Certificada de Acuerdos, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas por hoja.	-` b
920,0	Copia de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Decretos, por hoja.	E
۲,0	Certificado de cualquier naturaleza no contemplado en esta Ordenanza.	2
g'0	Informe confeccionado por Funcionarios municipales, a petición de particulares.	-· l
.M.T.U	CONCEPTO	οN

Artículo 17º : Registros de marcas de animales pagarán 0,1 UTM.

Artículo 17º bis: Venta de recuerdos de La Serena:

- c) Tazón de losa recto de 10 cms. X 8 cm diámetro con impresión a cuatricromía envolvente de 23x9cm con imagen turística de la ciudad

La custodia de los artículos estará a cargo de la Sección Turismo, y su entrega se efectuará por dicha sección, previa constatación del pago de los derechos correspondientes en la caja municipal.

Las entradas a obras de teatro, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o recreativos, organizadas por la Municipalidad podrán fijarse en una suma desde \$1.000 hasta \$10.000, lo cual deberá ser determinado por Decreto Alcaldicio, en cada caso. Asimismo, podrá eximirse total o parcialmente de este derecho en los casos calificados por el Alcalde. Los derechos municipales relativos a las actividades o eventos que cuenten con Los derechos municipales relativos a las actividades o eventos que cuenten con

el patrocinio municipal, podrán disminuirse de acuerdo al Decreto Alcaldicio Nº

: "81 olucijnA

1231/05 "Reglamento Interno de Patrocinio y Auspicio de la Ilustre Municipalidad de La Serena" hasta en un 90% de los valores establecidos en la

presente Ordenanza.

: %er oluoihA

donación. se otorgará mediante Decreto Alcaldicio y no podrá superar el monto total de la el 99% de los derechos establecidos en la presente Ordenanza. Dicha franquicia por la Ilustre Municipalidad de La Serena, podrán gozar de una disminución de hasta Las personas naturales o jurídicas que realicen donaciones con fines deportivos de acuerdo al Artículo 62º de la Ley Nº 19.712, referidas a proyectos patrocinados

del pago de derechos municipales. Organizaciones Comunitarias y Territoriales, dichas organizaciones están exentas De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 19.418 sobre

de la Tarifa Y Cobro del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura". Dicha se cobrará en la forma que determina "La Ordenanza Comunal Sobre Cálculo El valor de la tarifa de aseo para el año 2008, será de 0.801254 UTM anual, la que : °02 oluoìħA

Ordenanza establecerá además las exenciones totales o parciales que

diarios pagará además 0.0003 UTM por litro, con tope de 999 litros, mientras que por cada 1000 litros o metro cúbico o fracción de Mt3 por sobre los 1.000 litros Asimismo, la extracción de basuras por cada litro que exceda los 60 litros acuerde el Concejo Comunal.

ALCALDE DE LA SERGNA

RAÚL SALDÍVAR AUGER

se pagará 0,25 UTM.

serán sancionados con multas de hasta 5 UTM mensuales, aplicadas por el de esta Ordenanza γ en caso de contravención a sus disposiciones los infractores Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento Artículo 21º:

Juzgado de Policía Local.

10 de octubre de 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 3761/98 y sus Derógase la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios de fecha Artículo 22°:

modificaciones.

Anótese, comuniquese, publiquese y archivese.

SECRETARIO MUNICIPAL

АУФДЯОЭ СОТАВА ЕДЕВОВ СОКРОЙА

Distribución: ,

OIRATBROBE JAGIDINUM

- Asesoria Juridica - Direcciones Municipales

- Oficina de Partes

RSAMMAC/REMMAKEN mscg.